

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

BECA PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CHILE, AÑO ACADEMICO 2012

En Santiago de Chile, a	0 4 ABR. 2012	, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y
Tecnológica, en adelante CO	ONICYT, representada	por su Director Ejecutivo, ambos con domicilio en la ciudad
de Santiago, calle Canadá individualización se contiene	№ 308, comuna de	Providencia, y por la otra parte el/la BECARIO/A, cuya

idualización se contiene a continuación:	/
BECARIO/A	
FOLIO DE POSTULACIÓN	
RUT	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO PARTICULAR	
COMUNA O CIUDAD	
PROGRAMA DE ESTUDIO	
UNIVERSIDAD	
CIUDAD Y PAÍS DE ESTUDIOS	
NIVEL DE IDIOMA	NO APLICA
INICIO Y TÉRMINO NIVELACIÓN DE IDIOMA EN CHILE	NO APLICA
INICIO Y TÉRMINO NIVELACIÓN DE IDIOMA EN EL EXTRANJERO	NO APLICA
INICIO Y TÉRMINO DE ESTUDIOS	01/03/2011 al 28/02/2015 /
INICIO Y TÉRMINO DE BECA	09/03/2012 al 28/02/2015
ASIGNACIÓN DE TRASLADO	NO APLICA
ASIGNACIÓN ANUAL DE LIBROS	NO APLICA
ASIGNACIÓN DE SEGURO MEDICO	NO APLICA
ASIGNACIÓN ANUAL POR CÓNYUGE	NO APLICA
ASIGNACIÓN ANUAL POR HIJOS	NO APLICA
MONTO ANUAL MANTENIMIENTO	\$ 6720000
COSTO ARANCELY MATRICULA ANUAL (ESTIMADO)	\$ 2000000
MONTO LIBERACIÓN ANUAL	NO APLICA
TOTAL MONTO ANUAL ESTIMADO	\$ 8720000





Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

Han convenido las siguientes clausulas:

PRIMERO: Antecedentes

Mediante Resolución Exenta N°809 de fecha 9 de Marzo de 2012 se aprobó la adjudicación del concurso para estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2012, seleccionándose a la persona precedentemente individualizada, con el objeto de que obtenga el grado académico de Doctor en la Universidad señalada.

SEGUNDO: Duración

- 2.1. La duración de la beca será de carácter anual, renovable hasta un máximo de cuatro años contados desde el ingreso del/la becario/a al programa de Doctorado y sujeto al rendimiento y resultados académicos obtenidos por éste/a. Dicho plazo no contemplará prórroga alguna.
- 2.2. La renovación anual estará sujeta a la aprobación previa, por parte de CONICYT, del informe de actividades académicas presentado por el/la becario/a, así como del certificado expedido por la entidad académica correspondiente.
- 2.3. En aquellos casos en que el/la becario/a tenga la calidad de alumno/a regular en el programa de Doctorado, previo a la obtención de la beca, se le concederá ésta sólo por el tiempo restante para completar los cuatro años, contados desde la fecha de ingreso al Programa de Doctorado.

TERCERO: Beneficios

Los becarios tendrán los siguientes beneficios, por un máximo de 4 (cuatro) años contados desde el ingreso del/de la becario/a al Programa de Doctorado:

- 3.1. Asignación de \$ 6.720.000 anual, por concepto de manutención, pagados mensualmente por transferencia electrónica al/la becario/a en 12 cuotas iguales de \$ 560.000 c/u.
- 3.2. Un monto máximo de hasta \$ 2.000.000, anual, destinado al pago del arancel anual y/o matricula del postgrado del/de la becario/a, pagándose contra factura directamente a la universidad.
- 3.3. Asignación mensual de manutención para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del becario. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Para recibir esta asignación, el/la becario/a deberá entregar el certificado de nacimiento de su hijo/a.
- 3.4. Prima mensual por concepto de cobertura de salud por un monto máximo mensual de \$33.000. Este beneficio se entregará al/a la becario/a previa presentación del correspondiente contrato de plan de salud actualizado.



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

3.5. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, hasta por un plazo máximo de cuatro meses en total, para lo cual las becarias deberán informar sobre dicha situación a CONICYT. Para gozar de este beneficio la becaria deberá hacer envío del certificado médico respectivo que acredite el estado de gravidez. Los meses utilizados por motivo de pre y post natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca.

Los beneficios no serán pagados en una fecha anterior a 60 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio. Para aquellos becarios que inician estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en este convenio, la que nunca será anterior a la fecha de adjudicación del concurso. Para los becarios que continúen estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso.

Sin embargo, respecto de aquellos cuyas fechas de inicio de estudios sean posterior al día 15 del mes respectivo, los beneficios que les correspondan se harán efectivos a contar del mes siguiente. Por lo tanto, los pagos se efectuarán a mes vencido.

Es responsabilidad del/de la becario/a contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos correspondientes.

CUARTO: Obligaciones del/de la becario/a:

El/la Becario/a contrae las siguientes obligaciones:

- 4.1. Firmar el presente convenio de beca con CONICYT, donde se estipularán los derechos, obligaciones de las partes y la fecha de inicio y término de la misma.
- Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.
- 4.3. Iniciar sus estudios a más tardar 31 de agosto de 2012.
- 4.4. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informado por escrito a CONICYT en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el cese de la calidad señalada. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada. CONICYT determinará fundadamente si suspende o deja sin efecto la beca otorgada.
- 4.5. Utilizar los beneficios de la beca únicamente para la universidad y programa presentados por el/la becario/a en sus antecedentes de postulación. No se aceptarán cambios, sean estos de universidad y/o programa. En caso que el/la becario/a decida cambiar de programa y/o universidad, CONICY/o pondrá término anticipado a la beca y deberá solicitar la devolución de los recursos entregados.
- 4.6. Dedicación exclusiva al programa de Postgrado durante el tiempo que el becario perciba los beneficios pecuniarios de la beca.



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

El/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando éstas estén ligadas a su proyecto o área de investigación y no excedan las veintidós horas semanales. El/la becario/a deberá informar esta situación a CONICYT, mediante una solicitud formal especificando la relación de esta actividad con el plan de estudios. Lo anterior, es igualmente aplicable a aquellos/as que cursen programas vespertinos acreditados.

- 4.7. Presentar a CONICYT durante el mes de marzo de cada año, un informe de actividades académicas, según formato CONICYT, adjuntando a éste un certificado emitido por la Dirección de Postgrado, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre, la inscripción de ramos para el siguiente semestre y un informe de avance en el caso que el/la becario/a esté en etapa de desarrollo de tesis. En caso que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT podrá poner término anticipado a la beca otorgada y deberá solicitar la devolución de los montos entregados. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral serán condición necesaria para la renovación anual de la beca.
- 4.8. Presentar en el mes de agosto de cada año a CONICYT la inscripción de ramos correspondiente al segundo semestre, de corresponder.
- 4.9. En caso de embarazo, la becaria gozará de una extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, hasta por un plazo máximo de cuatro meses en total, para lo cual deberá informar sobre dicha situación a CONICYT. Para gozar de este beneficio la becaria deberá hacer envío del certificado médico respectivo que acredite el estado de gravidez. Los meses utilizados por motivo de pre y post natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca.
- 4.10. Otras situaciones de salud deberán ser informadas a CONICYT, a través del procedimiento señalado en el punto anterior, para efectos de considerar excepcionalmente un permiso con pago de los beneficios de la beca por un máximo de 6 meses, en el caso que la enfermedad imposibilite la realización de estudios. Los meses utilizados por tal motivo no se considerarán para el cómputo del período original de la beca.
- 4.11. En casos excepcionales debidamente calificados por CONICYT, a solicitud del becario, podrá suspenderse la beca por un máximo de 6 meses sin beneficios.
- 4.12. Participar de las actividades de promoción y/o divulgación de la ciencia y tecnología, en sus respectivas disciplinas, cuando sea solicitado por CONICYT o por iniciativa propia, en especial en actividades enmarcadas dentro del Programa Explora. Además, incluir en cada publicación, póster, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que se es "Becario/a CONICYT".



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

legalizada del certificado de grado o diploma. En ningún caso la acreditación del grado académico podrá superar el plazo de dieciocho meses contados desde el término de la beca.

- 4.14. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá informar por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a seis meses.
- 4.15. Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente. La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía. La suma de las estadías en el extranjero no podrán exceder los dieciocho meses durante todo el período de la beca.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente descritas, sin causa justificada, CONICYT pondrá término anticipado a la beca, procediendo a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, debiendo exigir a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con sus obligaciones inherentes a su condición de becario/s o hayan adulterado sus antecedentes o informes. Sin perjuicio de lo expuesto, CONICYT deberá declarar el impedimento de estos becarios/as para postular o participar, en cualquier calidad jurídica, en los otros concursos que convoque CONICYT, por 3 años.

QUINTO: Incompatibilidades

No podrán ser beneficiarios:

- 5.1. Aquellos/as que a la fecha de postulación tengan la calidad de beneficiario/a de otras becas conducentes a la obtención de grado académico de Doctor o Magíster con financiamiento del sector público. Se excluye de esta restricción a aquellos becarios/as de Apoyo a la Realización de Tesis Doctoral; Asistencia a Eventos y cursos cortos y de Apoyo a la Participación de Estudiantes de Doctorado en Reuniones de Sociedades Científicas Nacionales y en Congresos Internacionales a realizarse en Chile, otorgados por CONICYT.
- 5.2. Quienes mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a.

SEXTO: Modificaciones de las condiciones del convenio.

Las Partes convienen expresamente, que, en caso de aumento de plazos de beca, suspensión de beca, otorgamiento de nuevos beneficios, cambios de fechas y otros que determine CONICYT, se establecerán sólo a través de la resolución exenta que dictará para tales efectos la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

SEPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las PARTES fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Disposiciones Generales

- 8.1. Se deja expresamente establecido que formarán parte integrante del presente convenio las bases que regularon el concurso para estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2012.
- 8.2. El presente convenio se extiende en dos ejemplares, todos del mismo tenor y validez quedando uno en poder del/de la BECARIO/A y otro en poder de CONICYT, el que comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- 8.3. Se deja expresa constancia que el/la Becario/a ha tomado pleno conocimiento de las Bases Concursales



